

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24460** *ORDEN de 29 de septiembre de 1988, por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio «Grupo de Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima» (GIASA), de Valencia.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnología.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio «Grupo de Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima» (GIASA), con domicilio en Valencia, calle Ramón Llull, número 5.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**24461** *RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia la convocatoria del VI Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, y se convocan plazas para participar en el mismo, así como las condiciones para la solicitud de becas.*

Por Convenio suscrito en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura) y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», se crearon los Cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, al objeto de completar la formación técnica y profesional de los graduados en Arquitectura, así como otros técnicos y profesionales interesados en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales.

De conformidad con lo establecido en dicho Convenio, se anuncia para el año 1989 la correspondiente convocatoria del VI Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, con el contenido y bases que a continuación se especifican:

### 1. Objeto del Curso

El Curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su actuación en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales.

### 2. Calendario

El Curso se desarrollará de enero a julio de 1989, con doce horas lectivas semanales de promedio.

### 3. Sede

El Curso se impartirá en la Asociación Instituto «Juan de Herrera», sita en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en locales que oportunamente serán señalados. En consecuencia, la correspondencia y trámites de Secretaría deberán dirigirse a la Asociación Instituto «Juan de Herrera», Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, Madrid.

### 4. Estructura del Curso

El Curso se estructurará en área teórica y área práctica.

#### 4.1 Área teórica.

##### a) Teoría, historia y crítica.—Objetivos:

Dotar de los conocimientos precisos para el reconocimiento, valoración e interpretación de las estructuras y tipos arquitectónicos y urbanos del pasado.

Facilitar el reconocimiento, valoración e interpretación de las adiciones, superposiciones y alteraciones de las estructuras y tipos antes mencionados.

Proporcionar los instrumentos conceptuales necesarios para la protección, recuperación o revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano, así como para la intervención en edificaciones de nueva planta en dichos ámbitos.

Facilitar criterios dirigidos explícitamente a los trabajos prácticos propuestos en el Curso.

##### b) Construcción.—Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos técnicos al servicio de la protección, conservación (consolidación), restauración e intervención en edificaciones del pasado, utilizando el conocimiento de los materiales y las tecnologías tradicionales y de la patología o diagnóstico de los daños sufridos.

#### 4.2 Área práctica.—Objetivos:

Proyectar obras con el fin de proteger, conservar, restaurar, rehabilitar edificios, conjuntos edificados, ámbitos urbanos o rurales, enfrentándose con problemas reales para que sirvan de aplicación concreta los conocimientos impartidos en el área teórica del Curso.

Con este fin, se desarrollará un trabajo específico a nivel de proyecto, sobre un edificio o conjunto existente. En este trabajo se realizarán etapas de exposiciones y análisis crítico por parte de los participantes en el Curso y los Profesores del mismo.

### 5. Bases de inscripción en el Curso

Primera.—Podrán solicitar la inscripción en el Curso los Arquitectos Superiores y otros Técnicos y Titulados Universitarios españoles y extranjeros que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número de plazas queda limitado a 60, de las que diez podrán ser reservadas a alumnos iberoamericanos.

Tercera.—Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determina en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo directivo del Curso para exponer, en entrevista personal previa a su admisión, las circunstancias personales y aclaraciones que le sean requeridas.

Cuarta.—La admisión del solicitante se realizará por la Junta Rectora establecida en la base primera del Convenio de 10 de junio de 1983, a propuesta de la Dirección y Coordinación del Curso que especifican las bases segunda y tercera del referido Convenio.

Quinta.—La cuota de inscripción de los solicitantes admitidos se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas.

Sexta.—Además de las 60 plazas mencionadas, podrán reservarse 10 plazas más para titulados universitarios que no sean Arquitectos Superiores y deseen cursar solamente el área teórica.

En este supuesto, la cuota de inscripción será de 75.000 pesetas que serán abonadas íntegramente en el momento de formalizar la misma.

### 6. Diploma y convalidaciones

Los alumnos que habiendo asistido al Curso con regularidad superen las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nombrado por la Junta Rectora y presidido por el Director del Curso, obtendrán un Diploma de Especialista en Intervención en el Patrimonio Arquitectónico. Las pruebas mencionadas consistirán en la evaluación de los trabajos de diseño desarrollados en el área práctica, es decir de las realizadas sobre la base de los conocimientos adquiridos durante el Curso, así como de un trabajo en que, sobre un determinado supuesto se concreten los conocimientos adquiridos en el área teórica del Curso, tanto en teoría, historia y crítica, como en construcción.

Los alumnos que habiendo asistido al curso con regularidad no puedan obtener el Diploma antes mencionado, podrán solicitar de la Dirección del Curso un certificado acreditativo de su asistencia al mismo.

Se encuentra en tramitación la homologación de este curso como «Curso de Posgrado» de la Universidad Politécnica de Madrid con el título de «Especialista en Intervención en el Patrimonio Arquitectónico».

### 7. Requisitos de inscripción en el curso

Primero.—Solicitud de asistencia, dirigida al Director del VI Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, 28040 Madrid.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 1988, a las catorce horas.

Tercera.—Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula a excepción de aquellos que hubieren obtenido beca. El pago puede realizarse fraccionadamente: El 50 por 100 en el momento de la inscripción, tras haberle sido comunicada la admisión al solicitante, y el segundo, igualmente del 50 por 100, durante el mes de marzo de 1988.

Los solicitantes admitidos según la modalidad definida por la base de inscripción sexta, tendrán que abonar la cuota que les corresponde de forma íntegra, en el momento de la inscripción.

De igual manera, quienes disfruten de la beca parcial, deberán abonar la cuota íntegra que les corresponde en el momento de la inscripción.

Cuarto.—Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Relación de datos personales y curriculum vitae, especificando claramente la dirección y teléfono donde pueda ser localizado el aspirante (máximo cuatro hojas, tamaño UNE A-4).

b) Información gráfica (reducida a un máximo de seis hojas tamaño UNE A-4), de trabajos académicos, concursos, proyectos realizados en el ejercicio de la profesión, diseños, etcétera, seleccionados por el solicitante.

Toda esta documentación quedará en poder de la Asociación Instituto «Juan de Herrera», aún en el caso de no ser admitido el solicitante.

#### 8. Requisitos para la solicitud de becas

Primero.—Se podrán otorgar un máximo de 10 becas completas, por un importe igual a la cuota de inscripción, y 30 becas parciales por un importe de 75.000 pesetas, cada una correspondientes a la mitad de los derechos de inscripción en el Curso.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 1988, a las catorce horas.

Tercero.—Las solicitudes serán dirigidas al Director del VI Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número, 28040 Madrid.

Cuarto.—Las instancias de solicitud de beca irán acompañadas de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso, y en cualquier caso, quedaran en propiedad de la Asociación Instituto «Juan de Herrera».

Quinto.—La concesión de las becas, en sus dos modalidades se realizará por el mismo sistema que estipula la base cuarta de inscripción en el Curso.

Sexto.—El alumno becario asistirá a todas las clases y actos, salvo justificación expresa frente a la Dirección del Curso, perdiendo en caso contrario todos sus derechos.

#### 9. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en el Curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del Curso.

Madrid, 20 de octubre de 1988.—El Director general para la Vivienda y Arquitectura (MOPU), Alberto Valdivieso Cañas.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica, Rafael Portaencasa Baeza.

**24462** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985, sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 103 expedientes, con la aprobación de 727.190.000 pesetas de subvención, para una inversión generada de 3.791.744.000 pesetas y la creación de 884 puestos de trabajo, correspondientes a 78 expedientes aprobados.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 1985, páginas 31112 a 31115, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Andalucía, provincia de Huelva, figura como número de expediente correspondiente a la Empresa «Polisur de Lepe, Sociedad Anónima»: «H/315/AA», debe figurar: «H/351/AA».

**24463** *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985, sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla La Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 120 expedientes, con la aprobación de 848.320.000 pesetas de subvención, para una inversión generada de 5.079.424.000 pesetas y la creación de 861 puestos de trabajo, correspondientes a 81 expedientes aprobados.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de

1985, páginas 36286 a 36292, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Castilla y León, provincia de Burgos, figura como número de expediente correspondiente a la Empresa «Heimbach Ibérica, Sociedad Anónima»: «BU/267/AA», debe figurar: «BU/267/CL»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24464** *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lidón Beltrán Mir y otros contra la Orden de 26 de octubre de 1984 por la que se les excluye del nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lidón Beltrán Mir y otros, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.388, interpuesto por la representación de los opositores, relacionados en el encabezamiento, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1984, anulamos la misma en cuanto excluía a los recurrentes del nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de «Dibujo», por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a dicho nombramiento.

Segundo.—Que desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión de indemnización de daños y perjuicios ejercitada en la demanda.

Tercero.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Hmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**24465** *ORDEN de 15 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento del auto de la Audiencia Nacional, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lidón Beltrán Mir.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lidón Beltrán contra resolución de este Departamento sobre exclusión de los recurrentes como funcionarios de carrera, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de septiembre de 1987, ha dictado auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Se rectifica el error material producido en la sentencia de 18 de julio de 1987, recurso 313.388, en el sentido de que la anulación de la Orden de 26 de octubre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia se contrae a la exclusión de los recurrentes del nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, asignatura de «Dibujo», y la declaración del derecho de dichos recurrentes a referido nombramiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Hmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.